



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO**

Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente fijar fecha para celebrar audiencia. Sírvase Proveer.

Srio

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
RADICACIÓN: 2.018-00276-00.
DEMANDANTE: JIMY JAVID DE ALBA JERONIMO.
DEMANDADO: DISTRIBUCIONES DIAZ Y RAMOS.

ASUNTO QUE SE TRATA.

Revisado el expediente, se tiene que mediante auto del 01 de abril del 2019 se ordenó a la parte demandante aportar dictamen de la Junta Regional de Calificación de Invalidez, documento que a la fecha no ha presentado, por lo tanto, se le requerirá para que lo aporte al expediente, así mismo se ordenará librar oficio a la IPS CONVIVENCIA SOCIAL para que allegue historia clínica del señor JIMY JAVID DE ALBA JERONIMO identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 72.278.122, tal como fue ordenado en el auto que decretó pruebas.

De otra parte, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Trámite y Juzgamiento contemplada en el artículo 80 del C.P. del T. y S.S. modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, la cual será adelantada a través de la plataforma de Lifesize, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura.

Adviértase a las partes intervinientes, que, previo a la audiencia, deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación de WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o WhatsApp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de Lifesize.

Adicionalmente se recomienda a los abogados, leer en su integridad el protocolo para audiencias virtuales que se ha implementado por este Despacho Judicial.

Con mínimo un día de anticipación, se le remitirá a su correo electrónico el link respectivo de la invitación a la audiencia, a la cual deberá entrar conforme se explica en el protocolo adjunto.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – ATLCO,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que aporte dictamen de la Junta Regional de Calificación de Invalidez, tal como fue ordenando en el auto del 01 de abril del 2019.

SEGUNDO: OFICIAR a la IPS CONVIVENCIA SOCIAL para que allegue historia clínica del señor JIMY JAVID DE ALBA JERONIMO identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 72.278.122, tal como fue ordenado en el auto que decretó pruebas.

TERCERO: FIJAR el día **04 de OCTUBRE del 2021 a las 02:00 p.m.** como fecha y hora para llevar a cabo continuación 2° Audiencia de Trámite y Juzgamiento contemplada en el artículo 80 del C.P. del T. y S.S. modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes.

CUARTO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA.

QUINTO: REMÍTASE el protocolo para audiencias virtuales que se ha implementado por este Despacho Judicial a los correos de los apoderados.

SEXTO: ENVÍESE oportunamente el link respectivo de la invitación a la audiencia que se va a realizar por Lifesize.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

JP

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5410f2820bbd4516d09dcd312ca38f7b601602168adc9eaf8159fd611e73a47

Documento generado en 05/07/2021 09:44:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>